



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de Legal Touch y profesor de ISDE.

El banco reclamaba más de 1.400 euros, pero no tenía contrato ni pruebas

La sentencia n.º 102/2025 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Orihuela, de fecha 12 de mayo de 2025, constituye un ejemplo representativo del **control judicial sobre las reclamaciones dinerarias** que se basan en contratos de préstamo al consumo.

En este caso, la pretensión formulada por una entidad mercantil fue íntegramente desestimada, al no haberse acreditado ni la existencia del contrato invocado, ni la perfección del mismo, ni la entrega del capital prestado, ni la cuantificación detallada de la deuda exigida.

La resolución, que pone en el centro del debate procesal la aplicación estricta del **artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC)**, destaca la exigencia de una prueba plena, eficaz y estructurada en materia de relaciones de consumo. Lejos de tratarse de un supuesto aislado, el fallo refleja una situación procesal cada vez más habitual: la presentación de reclamaciones judiciales sin una base contractual debidamente acreditada, sostenidas sobre documentos u

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |